



CUT: 121916-2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0742-2023-ANA-AAA.HCH

Nuevo Chimbote, 30 de diciembre de 2023

VISTO:

El expediente administrativo con **CUT N° 121916-2023** sobre Autorización de Uso de Agua Superficial de las aguas provenientes del **Rio Santa**, para la ejecución de obras del **“Mejoramiento de los servicios de Salud del Hospital de Apoyo Recuay”**, solicitado por **Consortio Suyay II**, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338 *-Ley de Recursos Hídricos-* (en adelante, la Ley), y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG (en lo sucesivo, el Reglamento), modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país; asimismo, conforme establece el artículo 15 de la Ley, la Autoridad Nacional del Agua puede otorgar, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados;

Que, el artículo 62° de la Ley, concordado con el artículo 89 del Reglamento, establece que la autorización de uso de agua es de plazo determinado, no mayor a dos (02) años, mediante el cual la Autoridad Nacional otorga a su titular la facultad de usar una cantidad anual de agua para cubrir exclusivamente las necesidades de aguas derivadas o relacionadas directamente con lo siguiente: 1. Ejecución de estudios, 2. Ejecución de obras y 3. Lavado de suelos;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con **Decreto Supremo N° 005-2023-MIDAGRI**, señala el procedimiento denominado: **“Autorización de uso de agua” (Código: PA1100AB4E)** con los requisitos siguientes:

- 1.- Solicitud dirigida al director de la AAA.
- 2.- Copia del documento que aprueba el Instrumento de Gestión Ambiental, cuando corresponda.
- 3.- Memoria Descriptiva para la autorización de uso de agua de acuerdo al Formato Anexo 21 del Reglamento aprobado con la R.J. 007-2015-ANA.
- 4.- Copia del documento que acredite la Autorización sectorial para ejecutar el estudio o la obra, a la que se destinará el uso del agua cuando esté previsto por la normatividad sectorial.

- 5.- Indicar el número de constancia y fecha de pago
- 6.- Tratándose de autorización de uso de agua para lavado de suelos, presentará los requisitos antes señalados excepto el requisito 4, indicando el Número de Partida Registral SUNARP que acredite la propiedad y de no estar registrado, copia del documento que acredite su propiedad y el informe técnico sustentatorio suscrito por el profesional habilitado y colegiado, acreditando la disponibilidad del recurso hídrico solicitado y la infraestructura de evacuación;

Que, en ese sentido mediante escrito del visto, el representante legal del **Consortio Suyay II** identificado con RUC N° 20607966991, solicita autorización de uso de agua para la ejecución de la obra **“Mejoramiento de los servicios de Salud del Hospital de Apoyo Recuay”** de la fuente de agua constituida por las aguas del río Santa, para lo cual adjunta los requisitos exigidos, como el instrumento que aprueba la certificación Ambiental del proyecto, Autorización Sectorial, memoria descriptiva del presente proyecto, recibo de pago por derecho de trámite y pago por inspección ocular;

Que, mediante **Carta Múltiple N° 0112-2023-ANA-AAA.HCH-ALA.HZ**, se notifica al **Consortio Suyay II el día 31 de julio del 2023** las observaciones al expediente administrativo y se le otorgó un plazo de 10 días para la subsanación bajo apercibimiento de resolver con los actuados que obran en el expediente; como son:

- En el numeral 2.1; de la descripción del medio y forma de conducción de agua, desarrollada en el Formato Anexo 21 de la R.J. 007-2015-ANA: solo se indica que se realizará mediante el bombeo; en tal sentido deberá de precisar las características técnicas de la bomba como también se ha omitido la forma de conducción del agua hasta el lugar del uso del agua.
- En el literal A de la memoria descriptiva desarrollada en el Formato Anexo 21 de la R.J. 007-2015-ANA; no se ha realizado el análisis de la oferta de agua del río Santa en el punto de interés, mediante aforos puntuales o de información de registro de caudales históricos.
- En el Balance Hídrico realizado para la evaluación de la disponibilidad hídrica, se observa una distribución mensual de la oferta en m³ en el punto de interés del proyecto; pero en la memoria descriptiva no se indica su determinación de esta oferta que debería realizarse en la parte del análisis de la oferta. Y también se debe considerar en el balance hídrico el caudal ecológico;

Que, mediante **Informe Técnico N° 0038-2023-ANA-AAA.HCH-ALA.HZ/RBRP la Administración Local de Agua Huaraz**, concluye en declararlo improcedente la presente pretensión de autorización de uso de agua de la fuente de agua, al no haber cumplido el administrado con subsanar las observaciones encontradas y puestas de conocimiento en la **Carta Múltiple N° 0112-2023-ANA-AAA.HCH-ALA.HZ**

Que, mediante **Informe Legal N° 0237-2023-ANA-AAA.H.CH/VAML**, el Área Legal de esta Autoridad, determina que el presente expediente no ha cumplido con los requisitos para este trámite, por tanto, al no haber cumplido el administrado con subsanar las observaciones de la **Carta Múltiple N° 0112-2023-ANA-AAA.HCH-ALA.HZ** concluye en que deberá declararse improcedente la solicitud presentada;

Estando a lo opinado por la Administración Local de Agua Huaraz y, el Área Legal, y en uso de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, modificado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar Improcedente la pretensión de autorización de uso de agua superficial solicitado por **Consortio Suyay II**, por las razones técnicas y legales descritas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral **al Consortio Suyay II poniendo** de conocimiento de la **Administración Local de Agua Huaraz** y **disponer su publicación en el portal de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.**

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

SANTOS ANDRES NUÑEZ COTRINA

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - HUARMEY CHICAMA